



**ACUERDO NRO. 013  
( 30 MAY 2001)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 116 Y EL ARTÍCULO 129 Y SE ADICIONA PARCIALMENTE A ESTE PARÁGRAFO SEGUNDO, DEL ACUERDO MUNICIPAL 040 DE 1998.**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, es especial las conferidas por el numeral 1° y 5° del Artículo 313 de la Constitución Nacional; Artículo 2o del Decreto 1333 de 1986; numeral 7° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 140 de 1994 y las demás normas aplicables,

**ACUERDA :**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 116 del Acuerdo Municipal 040 de 1998, el cual quedará así :

**ARTÍCULO 116. HECHO GENERADOR.**

El hecho generador del Impuesto de Avisos y Tableros lo constituye para el sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio en el ejercicio de una actividad industrial, comercial y/o de servicios; la colocación física de avisos o vallas, en la fachada del establecimiento, para difundir la buena fama o nombre comercial de que disfruta su actividad, su establecimiento o sus productos.

**ARTICULO 129. ÁREA QUE PUEDE OCUPARSE CON PUBLICIDAD VISUAL QUE TRASCIENDE AL EXTERIOR TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS.**

Se establece un porcentaje máximo del veinticinco por ciento (25%) del área de la fachada del inmueble ocupado con la actividad, con tope máximo de 50 metros cuadrados, para ser ocupada con Publicidad Exterior Visual o que eventualmente pueda trascender al exterior sin que cause más derechos que los establecidos en el impuesto complementario de avisos y tableros de que trata el artículo 119 del presente código para los contribuyentes de industria y comercio. Se entiende incluido aquí el nombre, denominación, razón social o reseña del establecimiento comercial, industrial o de servicios o el anuncio de productos o servicios diferentes a los de la razón social.





En el caso que la superficie antes determinada o la fachada comprometan un área mayor o se hagan extensivas a la totalidad de la fachada acompañando Publicidad Exterior Visual diferente a la razón social o reseña del contribuyente del impuesto de industria y comercio; ese sólo hecho causará el impuesto con base en la denominación y tamaño arriba señaladas por el excedente del porcentaje establecido en este código.

Obligatoriamente al resto de la fachada debe dársele un mantenimiento y acabado en pintura o material que ofrezca un buena presentación, resistencia y durabilidad.

**PARÁGRAFO UNO.** El impuesto complementario que se liquida y cobra a todos los contribuyentes que ejercen actividades industriales, comerciales y/o de servicios con Impuesto de Avisos y Tableros incluye:

El nombre, razón social o reseña del establecimiento industrial, comercial y/o de servicios.

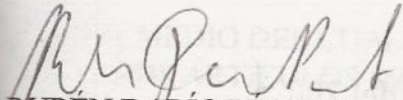
Otra serie de avisos anunciando productos, servicios, descuentos, promociones y/o mensajes alusivos al objeto social o actividad comercial principal del obligado ejercida dentro del espacio físico donde se desarrolla su actividad en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.

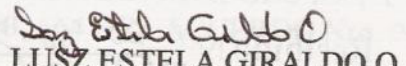
**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los contribuyentes de industria y comercio que utilicen fuera del área de su inmueble donde tengan ubicado su establecimiento, Publicidad Exterior Visual, como vallas, pasacalles, murales, afiches y carteleras, muñecos, inflables, globos, cometas, dumis, pendones y gallardetes, o cualquier otra forma que pueda adoptar la publicidad Exterior Visual, para divulgar el buen nombre de su establecimiento o sus productos; adicionalmente al impuesto de avisos y tableros se les cobrará la tarifa establecida en el Artículo 125 del Código de Bienes y Rentas.

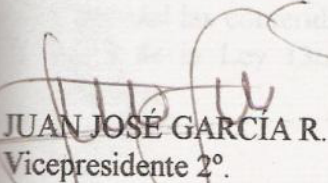
**ARTICULO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sus sanción y publicación legal.

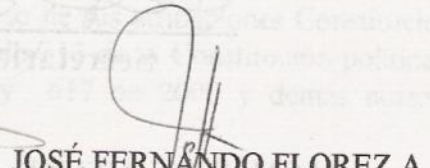


El presente acuerdo fue sometido a dos debates en diferentes fechas y en cada una de ellas fue aprobado.

  
RUBÉN DARÍO PEREZ S.  
Presidente

  
LUSZ ESTELA GIRALDO O.  
Vicepresidenta 1ra.

  
JUAN JOSÉ GARCÍA R.  
Vicepresidente 2°.

  
JOSÉ FERNÁNDO FLOREZ A.  
Secretario General.



29



El presente acuerdo fue sometido a dos debates en diferentes fechas y en cada una de ellas fue aprobado

Recibido hoy 25 de MAYO del 2001  
a despacho del señor Alcalde.

*[Handwritten signature]*

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 30 de MAYO del 2001

PUBLIQUESE Y EJECUTESE  
En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde *[Handwritten signature]*

El Secretario, *[Handwritten signature]*

INFORMO: Que el acuerdo anterior fue publicado por  
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 30 de MAYO del 2001

*[Handwritten signature]*  
Secretario